

# CUADRANTE COMPARATIVO FORMAS JURÍDICAS

FORMA JURÍDICA	Nº SOCIOS	RESPONSABILIDAD	CAPITAL SOCIAL	REG FISCAL	REG LABORAL	TRABAJADORES	LEGISLACIÓN BÁSICA
Empresario Individual	1	Ilimitada	No hay mínimo	I.R.P.F. e I.V.A.	R.E.T.A	No hay límites	<a href="#">Ley 20/2007 Estatuto T. Autónomo</a> y <a href="#">Cod Comercio</a>
Emprendedor Responsabilidad Limitada E.R.L.	1	Limitada parcialmente	No hay mínimo	I.R.P.F. e I.V.A.	R.E.T.A	No hay límites	<a href="#">Ley 24 mayo de 2013 de emprendedores</a> (1)
Sociedad Limitada de formación sucesiva S.L.F.S.	Mínimo 1 o más	Limitada	Posibilidad de inferior a 3.000 €	I.S. e I.V.A.	R.E.T.A, si tiene poder de dirección	No hay límites	<a href="#">Ley 24 mayo de 2013 de emprendedores</a>
Sociedad Civil Comunidad Bienes S.C/ C.B.	Mínimo 2 o más	Ilimitada	No hay mínimo	I.R.P.F. e I.V.A.	R.E.T.A	No hay límites	<a href="#">Código Civil</a>
Sociedad Limitada S.L.	Mínimo 1 o más	Limitada	Mínimo 3.000 €	I.S. e I.V.A.	R.E.T.A, si tiene poder dirección	No hay límites	<a href="#">R. Dec Leg 1/2010 de Soc. de Capital</a>
Sociedad Anónima S.A.	Mínimo 1 o más	Limitada	Mínimo 60.000 €	I.S. e I.V.A.	R.E.T.A, si tiene poder dir Ley 20/2007, Estatuto T. Autónomo ección	No hay límites	<a href="#">R. Dec Leg 1/2010 de Soc. de Capital</a>
Sociedad Laboral S.L.L. o S.A.L	Mínimo 3	Limitada	Mínimo 3.000 € o 60.000€	I.S. e I.V.A.	Regimen general, salvo si tiene poder dirección	Tiene limitaciones (2)	<a href="#">Ley 4/97 de Sociedades Laborales</a>
Sociedad Limitada Nueva Empresa S.L.N.E.	Mínimo 1 y máximo 5 (3)	Limitada	Mínimo 3.000€ y máximo 120.000 €	I.S. e I.V.A.	R.E.T.A, si tiene poder dirección	No hay límites	<a href="#">R. Dec Leg 1/2010 de Soc. de Capital.</a>
S. Cooperativa Andaluza S.Coop.And.	Mínimo 3	Limitada	No existe mínimo legal	I.S. e I.V.A.	Elección R.E.T.A o Reg. general	Tiene limitaciones (4)	<a href="#">Ley 14/2011 de S. Coop. And.</a>

# CUADRANTE COMPARATIVO FORMAS JURÍDICAS

(1) Pendiente de entrada en vigor.

(2) El nº de horas/año realizadas por los trabajadores no socios con contrato indefinido no puede ser superior al 15% de las realizadas por los socios trabajadores, o al 25% en caso de sociedades con menos de 25 trabajadores.

(3) *Artículo 437.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010*, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Al tiempo de la constitución, los socios no podrán superar el número de cinco. Además se refiere a personas físicas.

(4) El nº de horas/año realizadas por trabajadores con contrato indefinido no podrá ser superior al 35% de las realizadas por socios trabajadores.